

CONCEPCIÓN, 8 de Julio de 2016

Nº 062 – CT - 2016.- / VISTOS: El Oficio Nº 428 de fecha 10 de Junio de 2016 de la Dirección de Construcciones; La Solicitud de Ocupación por Rotura en B.N.U.P. Nº 3336 de **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.**, teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; las atribuciones que me confiere el numeral 10, letra d) del Decreto Alcaldicio Nº 50-P-2016, de fecha 04 de Abril de 2016 ; el artículo 12, 63 letras i) y j) de la Ley Nº 18.695;

DECRETO

1. Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en calle 2 entre calles Galvarino y Ainavillo, con el objeto que la empresa **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.** RUT: 76.076.516-3 , realice obras de **Reemplazo de Redes de Aguas Servidas**, por mandato de ESSBIO, por 40 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega que levantará la Dirección de Tránsito previa revisión de la señalización de faena.
2. Establécese que la empresa **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.** deberá confeccionar, instalar y mantener en obra toda la señalización que establece el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes, para trabajos en la vía, la que deberá incluir balizas destellantes. Adicionalmente, dicha empresa deberá otorgar todas las facilidades a vehículos policiales, de emergencia, residentes, accesos vehiculares de las propiedades afectadas, como también condiciones de desplazamiento seguro a los peatones en áreas segregadas de la obra y manteniendo confinadas las áreas de faena.
3. Dispónese que la empresa **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.** deberá publicar el presente Decreto en un diario de circulación regional antes del inicio de las faenas, conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito.
4. Cabe señalar que la calle 2 no forma parte de la Red Vial Básica, por lo cual no corresponde en este caso que la empresa **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.** cancele los derechos establecidos en la Ordenanza Nº 11 del 24 de diciembre de 2004.
5. Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,


SÉCRETARÍA MUNICIPAL
SERGIO JOSE MARIN ROJAS
DIRECTOR DE TRÁNSITO

PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde de la Comuna
- Señor Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
- Señor Secretario Municipal
- Señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Concepción
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Protección Civil
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señora Directora de Comunicaciones
- Sres. Empresa **Sociedad Constructora GLOBAL Ltda.**
- Archivo

SJMR/JGS/gvo.-

SA 44 599644